



## **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**

### **RESOLUCIÓN No.**

“Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado”

### **LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y por el numeral 5 del artículo 6 del Decreto 5012 de 2009, y

### **CONSIDERANDO**

Que la Ley 30 de 1992 “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, en el literal c) del artículo 6, dispone como objetivos de la educación superior y de sus instituciones “prestar a la comunidad un servicio con calidad, el cual hace referencia a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución”.

Que la Ley 1188 de 2008 “Por la cual se regula el registro calificado de programas de educación superior y se dictan otras disposiciones” en sus artículos 1 y 2 define el registro calificado como el instrumento requerido para poder ofertar y desarrollar programas académicos de educación superior, y otorga al Ministerio de Educación Nacional la competencia para el otorgamiento del mismo, previo cumplimiento de las condiciones de calidad institucionales y de programa, por parte de las instituciones de educación superior y de aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público.

Que el Decreto 1330 de 2019 modificó parcialmente el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación, en lo concerniente al registro calificado de los programas académicos de educación superior y reglamentó, entre otros aspectos, las condiciones de calidad institucionales y de programa que deben cumplir las instituciones de educación superior y aquellas habilitadas legalmente para ofrecer este servicio público, para la obtención, renovación y modificación del registro calificado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1188 de 2008.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1.1 del Decreto 1075 de 2015 define las condiciones institucionales de calidad como aquellas “necesarias a nivel institucional que

Continuación de la Resolución *“Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado”*

---

facilitan y promueven el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión de las instituciones en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional, así como de las distintas modalidades (presencial, a distancia, virtual, dual u otros desarrollos que combinen e integren las anteriores modalidades), de los programas que oferta, en procura del fortalecimiento integral de la institución y la comunidad académica, todo lo anterior en el marco de la transparencia y la gobernabilidad”.

Que el Decreto 1075 de 2015 en los artículos 2.5.3.2.3.1.2 a 2.5.3.2.3.1.7 consagra el alcance y elementos de las condiciones institucionales de calidad, las cuales corresponden a: mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores, estructura administrativa y académica, cultura de la autoevaluación, programa de egresados, modelo de bienestar y recursos suficientes para garantizar el cumplimiento de las metas.

Que siguiendo el proceso de construcción participativa que se llevó a cabo para la expedición del Decreto 1330 de 2019, a través de los talleres denominados “Calidad ES de Todos”, el Ministerio de Educación Nacional desarrolló 9 talleres adicionales durante el mes de junio de 2019 con el propósito de construir acuerdos en torno al desarrollo de disposiciones específicas que permitieran precisar los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de los programas académicos, en los cuales se contó con la participación de 130 instituciones autorizadas para el ofrecimiento de educación superior, 162 representantes de las comunidades académicas y representantes de los órganos asesores del Ministerio.

Que es un objetivo del Ministerio de Educación Nacional que la verificación y evaluación de las condiciones institucionales de calidad, por parte de los pares académicos y de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), se realice respetando la autonomía universitaria, se tenga en consideración la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología de cada una de las instituciones prestadoras del servicio de la educación superior y se soporte en evidencias que de manera objetiva, imparcial y eficiente logren determinar el cumplimiento de dichas condiciones.

Que en el marco de la reglamentación definida en el Decreto 1075 de 2015 el Ministerio de Educación Nacional estima pertinente poder brindar a los actores que integran el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y que participan en los procesos asociados al registro calificado, una mayor claridad acerca de los aspectos que permiten evidenciar el cumplimiento de las condiciones institucionales de calidad, lo cual a su vez contribuirá a que el Ministerio de Educación Nacional y su órgano asesor, la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), cuenten con parámetros de evaluación que propendan por la realización de los principios de la función administrativa, –como son los de imparcialidad, igualdad y publicidad, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y desarrollados en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA)- en el trabajo de verificación y evaluación de las mencionadas condiciones.

Que, en mérito de lo expuesto,

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

---

## RESUELVE

### TÍTULO 1

#### OBJETO, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y GENERALIDADES

**Artículo 1. Objeto.** La presente resolución tiene como objeto precisar los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de cada una de las condiciones institucionales definidas en el Decreto 1075 de 2015, las cuales deben ser demostradas integralmente en el marco de los procesos de solicitud, modificación y renovación del registro calificado de programas académicos de educación superior.

**Artículo 2. Ámbito de aplicación.** La presente resolución aplica a los actores del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, definidos en el artículo 2.5.3.2.1.3 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 3. Condiciones institucionales de calidad.** De conformidad con las disposiciones de la Ley 1188 de 2008 y del Decreto 1075 de 2015, las condiciones de calidad institucionales establecidas para la obtención, modificación y renovación del registro calificado son:

- a) Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores
- b) Estructura administrativa y académica
- c) Cultura de la autoevaluación
- d) Programa de egresados
- e) Modelo bienestar
- f) Recursos suficientes para garantizar cumplimiento las metas

**Artículo 4. Evidencias.** Cada una de las condiciones institucionales que se desarrollan en esta resolución, se despliegan en un conjunto de evidencias que son el respaldo para la valoración y evaluación de las instituciones en el proceso de obtención, modificación y renovación del registro calificado, sirviendo así de parámetro para el trabajo que adelanten los pares académicos y la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), y que deberán corresponder con la naturaleza, tipología, identidad y misión de las respectivas instituciones.

**Artículo 5. Autoevaluación.** En los trámites asociados con el registro calificado, las instituciones deberán desarrollar, en el marco de su sistema interno de aseguramiento de la calidad, las estrategias y herramientas que proporcionen los instrumentos, la información y los espacios de interacción con la comunidad académica, necesarios para soportar la decisión de ofrecer un nuevo programa o renovar o modificar el registro calificado de un programa existente, según corresponda.

### TÍTULO 2

#### DE LAS CONDICIONES INSTITUCIONALES

#### CAPÍTULO 1

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

## MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES Y PROFESORES

**Artículo 6. Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores.** Corresponden a las políticas, normas, procesos, medios y demás componentes que la institución considere necesarios con el fin de cumplir con las condiciones de calidad relacionadas con la selección y evaluación de estudiantes y profesores.

### SECCIÓN 1 MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES

**Artículo 7. Mecanismos de selección y evaluación de estudiantes.** La institución deberá proporcionar los criterios y argumentos que indican la forma en que los mecanismos de selección y evaluación de estudiantes son coherentes con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Dichos mecanismos deberán estar incorporados en la normativa institucional vigente en el momento en que la institución inicie la etapa de Pre radicación y deberán estar aprobados por las instancias de gobierno correspondientes.

**Artículo 8. Reglamento estudiantil o su equivalente.** El reglamento estudiantil o su equivalente deberá considerar los niveles de formación, las modalidades y lugares de desarrollo en los que oferta sus programas. En coherencia y consistencia con la naturaleza jurídica, misión, identidad y tipología, y de conformidad con el artículo 109 de la Ley 30 de 1992, el reglamento deberá ser claro y expreso en, al menos:

- a) Derechos y deberes de los estudiantes.
- b) Condiciones para obtener distinciones e incentivos.
- c) Políticas, criterios, requisitos y procesos de inscripción, admisión, ingreso, reingreso, transferencias, matrícula y evaluación.
- d) Régimen disciplinario.
- e) Homologación y reconocimiento de aprendizajes entre programas de la misma institución o de otras instituciones (nacionales y/o extranjeras).
- f) Condiciones de grado.

**Parágrafo.** Cuando la institución ofrezca programas en modalidades que requieran presencia de los estudiantes en lugares diferentes a los lugares de desarrollo de la institución, el reglamento deberá definir las políticas y criterios de admisión, permanencia y evaluación teniendo en consideración el asocio con instituciones, entidades, empresas, organizaciones u otros entes que hacen parte del plan de estudios o de espacios de práctica requeridos en el mismo, de acuerdo con los resultados de aprendizaje esperados.

**Artículo 9. Políticas para mejorar el bienestar, la permanencia y graduación de los estudiantes.** La institución deberá definir las políticas para mejorar el bienestar, la permanencia y graduación de los estudiantes, demostrando que están articuladas a los medios, procesos y acciones requeridos para tal fin.

**Artículo 10. Caracterización y acompañamiento al estudiante que se admite y se matricula en la institución.** La institución deberá conocer de los estudiantes que son admitidos por inscripción, por transferencia, por movilidad o cualquier

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

mecanismo similar que consideren, por lo menos, aspectos como el desempeño en las pruebas de Estado y aspectos socio-económicos y culturales que puedan incidir en el desempeño académico y la graduación oportuna. De estos aspectos, la institución deberá identificar y presentar aquellas características que son representativas y comunes a los estudiantes admitidos, de tal forma que se pueda deducir de allí el perfil de ingreso de los estudiantes y permitan posteriormente acompañar el proceso formativo.

**Parágrafo.** La institución deberá establecer procesos y medios para facilitar el tránsito de la educación secundaria a la educación superior, tomando como insumo la información de la caracterización de los estudiantes.

**Artículo 11. Evaluación, seguimiento y retroalimentación de los estudiantes.**

La institución deberá contar con un sistema de evaluación, seguimiento y retroalimentación a los estudiantes, en coherencia con el proceso formativo, los niveles y las modalidades en los que se ofrecen los programas académicos. Esto implica que las unidades académicas, o lo que haga sus veces, al igual que las empresas, entidades, organizaciones y demás entes que estén involucrados en las actividades académicas y en el proceso formativo, adoptan dicho sistema y son responsables de la evaluación, seguimiento y retroalimentación de los estudiantes.

**Parágrafo.** Cuando la institución ofrezca programas en modalidades diferentes a la presencial, deberá contar con mecanismos que permitan verificar y asegurar que la identidad de quien cursa el programa corresponde a la del estudiante matriculado.

**Artículo 12. Comunicación con estudiantes.** La institución deberá demostrar la existencia de medios de comunicación de fácil acceso a los estudiantes, en los cuales esté disponible la información necesaria para desarrollar las actividades académicas y el proceso formativo. Además, deberá garantizar que la información que se le brinde a quien aspira a ser admitido en la institución sea clara, esté disponible en medios de comunicación, sea de fácil acceso y contenga, por lo menos:

- a) Deberes y derechos de los estudiantes.
- b) Costos asociados al proceso formativo que incluyan: el valor de la matrícula y los demás derechos pecuniarios que por razones académicas puedan ser cobrados por la institución.
- c) Las políticas sobre reingresos, retiros, cambios de programas u otros que impliquen alguna decisión institucional al respecto.
- d) Carga académica representada en créditos académicos.
- e) Criterios sobre la evaluación y permanencia.
- f) Requisitos de grado.
- g) Estrategias de acompañamiento en su proceso formativo que involucre temas académicos u otros que la institución provea para el desarrollo de los estudiantes.
- h) Servicios de apoyo al estudiante, en coherencia con los niveles y las modalidades ofrecidas.

**Artículo 13. Evidencias de los mecanismos que soportan la selección y evaluación de estudiantes.** Teniendo en cuenta los artículos precedentes de la esta sección, la institución deberá presentar, por lo menos:

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

---

- a) Criterios y argumentos que identifican la forma en que los mecanismos de selección y evaluación de estudiantes son coherentes con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- b) Reglamento estudiantil o el que haga sus veces.
- c) Políticas para mejorar el bienestar, la permanencia y graduación de los estudiantes.
- d) Descripción de los procesos de inscripción, admisión, ingreso, matrícula y evaluación de estudiantes.
- e) Detalle de la información que contempla la caracterización de los estudiantes.
- f) Descripción de los procesos de caracterización y acompañamiento de estudiantes.
- g) Descripción del sistema de evaluación, seguimiento y retroalimentación de los estudiantes.
- h) Descripción de los medios, procesos e información que se difunde en medios de comunicación con estudiantes y en publicidad institucional.

## SECCIÓN 2

### MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESORES

**Artículo 14. *Mecanismos que soportan la selección y evaluación de profesores.*** La institución deberá proporcionar los criterios y argumentos que indican la forma en que los mecanismos de selección y evaluación de profesores son coherentes con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Dichos mecanismos deberán estar incorporados en la normativa institucional vigente en el momento en que la institución inicie la etapa de Pre radicación y deberán estar aprobados por las instancias de gobierno correspondientes.

**Artículo 15. *Características del grupo institucional de profesores.*** La institución deberá describir el grupo de profesores con el que cuenta, grupo que, por su dedicación, vinculación y disponibilidad deberá cubrir todas las labores académicas, formativas, docentes, científicas, culturales y de extensión que desarrolle la institución de manera coherente y sostenible, definidas en su Proyecto Educativo Institucional, o lo que haga sus veces. Dicha descripción deberá presentar, por lo menos:

- a) Los procesos institucionales para definir, evaluar y actualizar los perfiles institucionales de los profesores, acorde con los programas académicos, niveles y modalidades ofrecidos, y todas las labores académicas, docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión, así como con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- b) El plan de vinculación institucional de los profesores vigente, soportado en los recursos financieros requeridos, de acuerdo con el desarrollo institucional previsto en términos de la cifra proyectada de estudiantes y planes institucionales a realizar, que incluya perfiles, tipo de vinculación y duración de los contratos.

**Artículo 16. *Estatuto profesoral o el que haga sus veces.*** El Estatuto Profesoral, o el que haga sus veces, deberá considerar los niveles de formación, las modalidades, los lugares de desarrollo en los que oferta los programas la institución y los lugares diferentes a la institución donde se realicen las actividades propias del

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

---

desarrollo como profesor. En coherencia y consistencia con la naturaleza jurídica, misión, identidad y tipología, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 30 de 1992, el reglamento deberá ser claro y expreso, y contemplar al menos:

- a) Derechos, deberes y obligaciones de los profesores.
- b) Criterios, requisitos y procesos para la selección, vinculación, otorgamiento de distinciones y estímulos, evaluación de desempeño y desvinculación de los profesores, orientados bajo principios de transparencia, mérito y objetividad.
- c) Criterios de dedicación, disponibilidad y permanencia de los profesores que desarrollen las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión y para aquellos que desarrollan actividades relacionadas con procesos administrativos.
- d) Mecanismos para la participación en procesos de autoevaluación.
- e) Carrera profesoral, o lo que haga sus veces, indicando los criterios para la vinculación, promoción, definición de categorías, retiro y demás situaciones administrativas.
- f) Impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
- g) Régimen disciplinario.
- h) Todo aquello que, desde la naturaleza jurídica, identidad, misión y tipología tenga implicaciones en el desarrollo profesoral.

**Artículo 17. Mecanismos para la implementación de los planes institucionales y el desarrollo de actividades académicas.** La institución deberá contar, por lo menos, con los siguientes mecanismos que faciliten la implementación de los planes institucionales y el desarrollo de las actividades académicas:

- a) Medios de información que comuniquen de forma clara y oportuna sobre la forma de contratación, las condiciones de la vinculación (naturaleza y el plazo inicial) y, cuando corresponda, las consideraciones institucionales que podrían impedir o limitar las vinculaciones futuras, acorde con lo establecido en la ley.
- b) Procesos para la inducción de los profesores a las labores académicas, docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- c) Procesos de seguimiento al análisis y valoración periódica de las asignaciones y carga de trabajo de los profesores a nivel institucional, con la posibilidad de poder ajustarlas a medida que cambien las condiciones institucionales.
- d) Programas de desarrollo de competencias pedagógicas, tecnológicas y de investigación, innovación y/o creación artística y cultural de acuerdo con los niveles de formación y las modalidades ofertadas, en coherencia con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- e) Sistema de seguimiento y/o evaluación y retroalimentación a los profesores, en coherencia con las labores formativas, académicas, científicas, culturales y de extensión, y con el nivel y las modalidades en las que se ofrezcan los programas académicos.

**Parágrafo.** En el caso donde la modalidad del programa requiera actividades por fuera de los lugares de desarrollo del mismo, e implique el desarrollo de actividades académicas, formativas y docentes a cargo de personas de empresas, entidades, organizaciones u otros entes que se vinculan al proceso formativo, la institución deberá especificar la forma de seguimiento y evaluación de sus actividades.

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

**Artículo 18. Evidencias de los mecanismos que soportan la selección y evaluación de profesores.** Teniendo en cuenta los artículos precedentes de esta sección, la institución deberá contar por lo menos con las siguientes evidencias:

- a) Criterios y argumentos que indican la forma en que los mecanismos de selección y evaluación de profesores son coherentes con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- b) Descripción de los procesos institucionales para definir, evaluar y actualizar los perfiles profesoriales.
- c) Perfiles de los profesores.
- d) Plan de vinculación institucional de los profesores vigente.
- e) Estatuto profesoral o el que haga sus veces.
- f) Medios de información y de comunicación con los profesores que le permitan conocer todos sus deberes y derechos.
- g) Descripción de los procesos de selección, vinculación, desarrollo y desvinculación de los profesores.
- h) Descripción de los procesos de inducción profesoral.
- i) Descripción de los procesos de seguimiento al análisis y valoración periódica de las asignaciones y cargas de trabajo.
- j) Descripción de los programas de desarrollo de competencias pedagógicas, tecnológicas y de investigación, innovación y/o creación artística y cultural.
- k) Descripción del sistema de seguimiento y/o evaluación y retroalimentación a los profesores.

### **CAPÍTULO 3 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA**

**Artículo 19. Gobierno institucional y rendición de cuentas.** La institución deberá proporcionar los criterios y argumentos que indican la forma en que el gobierno institucional y la rendición de cuentas son coherentes con la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Dichos mecanismos deberán estar incorporados en la normativa institucional vigente en el momento en que la institución inicie la etapa de Pre radicación y deberán estar aprobados por las instancias de gobierno correspondientes.

**Artículo 20. Gobierno institucional.** La institución deberá establecer y demostrar la existencia de un gobierno institucional atendiendo su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión institucional. Para ello, la institución deberá presentar como mínimo:

- a) La definición del modelo de gobierno institucional, que incluya:
  1. La definición de los órganos de gobierno y sus respectivas funciones.
  2. La definición de los demás órganos colegiados y sus atribuciones.
  3. Definición del quorum en los órganos decisorios.
  4. La definición de las funciones, periodo y forma de elección de rector o rectores y vicerrectores o los cargos equivalentes.
  5. Delegaciones de funciones directivas, cuando aplique.
- b) El proyecto educativo institucional o lo que haga sus veces en el que se defina la naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión institucional.



Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

- c) Los procesos para la aprobación de cambios en los órganos de gobierno que tengan implicaciones en la naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión institucional.
- d) Los procesos para soportar el sistema interno de aseguramiento de la calidad y el de planeación institucional.

**Artículo 21. Rendición de cuentas institucional.** De acuerdo con lo previsto en el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) y la normativa nacional vigente al respecto, la institución deberá establecer sus mecanismos de rendición de cuentas atendiendo su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión institucional. Para ello, deberá indicar, por lo menos, a quiénes rendirá cuentas sobre el desempeño institucional, la periodicidad y los medios de difusión a utilizar.

**Artículo 22. Participación de estudiantes, profesores y egresados en procesos de toma de decisiones.** Desde su autonomía y modelo de gobierno, y en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión, la institución deberá contar con mecanismos de participación de profesores, estudiantes y egresados en la toma de decisiones, definiendo las instancias correspondientes, los mecanismos de elección, las facultades y los periodos, según la instancia y el asunto que corresponda.

**Artículo 23. Políticas institucionales.** Hace referencia al marco normativo complementario a los estatutos. La institución deberá exponer las instancias competentes y los procedimientos internos que se deben adelantar para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos, así como el seguimiento a su cumplimiento y los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de dichas instancias y procedimientos.

**Artículo 24. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.** Teniendo en cuenta los distintos niveles formativos y modalidades ofrecidas por la institución, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión, las políticas académicas deberán, por lo menos:

- a) **En cuanto al currículo:** establecer las directrices que respondan a la misión institucional en las que señale, al menos: los principios básicos de diseño del contenido curricular y de las actividades académicas relacionadas con la formación integral y la propia de cada disciplina; la forma en cómo, a partir del contenido curricular y de las actividades académicas, el currículo procurará la interdisciplinariedad; y los componentes que la institución considere necesarios para cumplir con los resultados de aprendizaje previstos.
- b) **En cuanto a resultados de aprendizaje:** establecer las definiciones conceptuales, los procesos y las formas de validación y aprobación de los mismos, en donde se indique por lo menos, la forma en que cada programa establecerá, desarrollará y evaluará los resultados de aprendizaje a alcanzar al final del proceso formativo y que son coherentes con el perfil del egresado definido. Dichos resultados de aprendizaje deberán reflejar la síntesis del proceso formativo por lo tanto corresponderán a un conjunto limitado en número y contenido de tal forma que sea evaluable y verificable su logro.
- c) **En cuanto a créditos y actividades académicas:** establecer las directrices a nivel institucional para: la relación entre las horas de acompañamiento

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

directo del profesor y las horas de trabajo independiente; la definición de actividades académicas, incluyendo el desarrollo de las que se materializan en actividades de laboratorio, pasantías, prácticas y otras que se requieran para el desarrollo de los programas académicos; y el logro de los resultados de aprendizaje.

**Parágrafo.** Para la definición de la relación entre las horas de acompañamiento directo del profesor y las horas de trabajo independiente, la institución deberá considerar los niveles de formación, las modalidades de ofrecimiento y las semanas con las que cuentan los periodos académicos con el fin de establecer la equivalencia y cumplir las 48 horas establecidas en el artículo 2.5.3.2.4.1 del Decreto 1075 de 2015.

**Artículo 25. Políticas de gestión institucional y bienestar.** Teniendo en cuenta los distintos niveles formativos y modalidades ofrecidas por la institución, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión, las políticas de gestión institucional y bienestar deberán, por lo menos, establecer directrices:

- a) Éticas para la comunidad institucional.
- b) Que definan políticas de equidad, diversidad e inclusión, de acuerdo con la naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión institucional.
- c) De gestión y asignación de los recursos institucionales para el desarrollo del bienestar institucional.
- d) Que orienten las actividades de gestión necesarias para cumplir los propósitos institucionales.

**Artículo 26. Políticas de investigación, innovación, creación artística y cultural.** Teniendo en cuenta los distintos niveles formativos y modalidades ofrecidas por la institución, en coherencia con su naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión, la institución deberá establecer, por lo menos:

- a) La declaración expresa del énfasis de investigación, innovación, creación artística y cultural, y su relación con sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- b) La promoción de la ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural y su práctica responsable.
- c) La promoción de un ambiente para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creación artística y cultural.
- d) Las directrices para la disposición de recursos humanos, tecnológicos y financieros en el desarrollo de la investigación, innovación, y la creación artística y cultural, en coherencia con los programas y las modalidades que ofrece.
- e) La reglamentación de propiedad intelectual.
- f) La regulación de convenios y asociaciones relacionadas con el desarrollo de la investigación, innovación y/o creación artística y cultural.
- g) Las directrices generales para el registro de publicaciones y resultados de investigación, innovación y/o creación artística y cultural, en los sistemas de información institucional, nacional e internacional.

**Artículo 27. Gestión de la información.** La institución deberá presentar, por lo menos:

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

- a) El marco normativo institucional para cumplir con las regulaciones, estándares y políticas aplicables con respecto al acceso, uso, divulgación, retención, actualización y/o eliminación de información y comunicaciones internas, conforme con la ley de protección de datos.
- b) La descripción de los mecanismos y sistemas para la gestión de la información que faciliten la planeación, el monitoreo y la evaluación de las actividades institucionales y la toma de decisiones relacionadas con las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, garantizando que la información sea veraz, oportuna, precisa, completa y confiable.
- c) Los procedimientos para el suministro periódico y actualizado de la información a los sistemas de información que administre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Ciencia y Tecnología e Innovación, de acuerdo con los requerimientos de los mismos en cuanto a periodicidad y tiempos de suministro.

**Parágrafo.** La institución deberá atender las medidas de seguridad electrónica para la protección de datos y todo lo que se necesite para evitar el fraude, especialmente en el caso de ofrecer programas en modalidades distancia, virtual y las combinaciones posibles.

**Artículo 28. Arquitectura institucional.** La institución deberá articular sus procesos con la organización y las funciones de los cargos para garantizar el cumplimiento de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión, que sean coherentes con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Para ello, la institución deberá, presentar por lo menos:

- a) Los procesos necesarios que soporten el desarrollo de la institución bajo criterios de efectividad, flexibilidad y transparencia.
- b) La estructura organizacional que atienda los procesos y soporte las decisiones que se toman en las instancias de gobierno; las labores académicas, docentes, formativas, científicas, culturales y de extensión; y la gestión de recursos humanos, físicos, tecnológicos y financieros, en coherencia con los niveles de formación, las modalidades ofrecidas y la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- c) La definición de cargos en número y funciones en coherencia con los procesos y la estructura organizacional definida, de tal forma que permita la evaluación del logro de los objetivos para los cuales fueron creados.
- d) Los mecanismos para la evaluación y actualización de procesos, estructura organizacional y cargos.

**Parágrafo.** Cuando la institución cuente con más de un lugar de desarrollo, modalidad y/o niveles de formación, los procesos, la estructura organizacional y los cargos deberán ser coherentes con ello.

**Artículo 29. Evidencias de estructura administrativa y académica.** Teniendo en cuenta los artículos precedentes de este capítulo, la institución deberá presentar, por lo menos:

- a) **Gobierno institucional y rendición de cuentas:**
  - 1. Definición del modelo de gobierno institucional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

2. Proyecto educativo institucional, o el que haga sus veces.
  3. Descripción de los procesos para la aprobación de cambios que tengan implicaciones en la naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión institucional.
  4. Descripción de los procesos para soportar el sistema de aseguramiento de la calidad y la planeación.
  5. Modelo institucional de rendición de cuentas.
  6. Mecanismos de participación de sus profesores, estudiantes y egresados.
- b) Políticas institucionales:**
1. Las instancias competentes y los procedimientos internos para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos, así como el seguimiento a su cumplimiento y los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de dichas instancias y procedimientos.
  2. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.
  3. Políticas de gestión institucional y bienestar.
  4. Políticas de investigación.
- c) Gestión de información:**
1. Marco normativo institucional para la gestión de información y las comunicaciones internas.
  2. Descripción de los mecanismos y sistemas para la gestión de la información.
  3. Procedimientos para el suministro periódico y actualizado de la información a los sistemas nacionales de información.
- d) Arquitectura institucional:**
1. Documentación de los procesos que soporten el desarrollo de la institución.
  2. Descripción de la estructura organizacional aprobada.
  3. Definición de cargos en número y funciones.
  4. Mecanismos para la evaluación de procesos, organización y cargos.

### **CAPÍTULO 3 CULTURA DE LA AUTOEVALUACIÓN**

**Artículo 30. Cultura de la autoevaluación.** De acuerdo con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión, la institución deberá instituir y promover su compromiso con la calidad que se refleje en la adopción, por lo menos, de:

- a) Políticas internas que promuevan los procesos de autoevaluación, autorregulación y mejoramiento.
- b) Mecanismos para la articulación de los procesos de evaluación individual e institucional.

**Artículo 31. Sistema interno de aseguramiento de la calidad.** La institución deberá contar con un sistema interno de aseguramiento de la calidad que prevea los momentos de planeación, implementación, seguimiento, evaluación y mejoramiento, de las labores académicas, formativas, docentes, culturales, científicas y de extensión de tal forma que, al menos, dé cuenta de lo que señala el artículo 2.5.3.2.3.1.4. del Decreto 1075 de 2015.

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

**Artículo 32. Evidencias de cultura de la autoevaluación.** Teniendo en cuenta los artículos precedentes de este capítulo, la institución deberá presentar por lo menos:

**a) Cultura de la autoevaluación.**

1. Políticas que promuevan la formación y el desarrollo de la cultura de la autoevaluación.
2. Descripción de mecanismos para la articulación de los procesos de evaluación individual e institucional.

**b) Sistema interno de aseguramiento de la calidad.**

1. Descripción general del Sistema interno de aseguramiento de la calidad.
2. Descripción de la sistematización, gestión y uso de la información para desarrollar medidas de mejoramiento, que incluya:
  - 2.1 Estructura de la información para el aseguramiento de la calidad.
  - 2.2 Incorporación de la información registrada en los sistemas de información de la educación superior.
3. Descripción de los mecanismos para evidenciar la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.
4. Descripción de los mecanismos que recojan la apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés y forma de sistematización de sus apreciaciones.
5. Descripción de los procesos de articulación de los planes de mejoramiento con los procesos de planeación de largo, mediano y corto plazo, y el presupuesto general de la institución.
6. Descripción de los mecanismos que permiten procesos continuos de autoevaluación y autorregulación.

#### **CAPÍTULO 4 PROGRAMA DE EGRESADOS**

**Artículo 33. Seguimiento a la actividad profesional de los egresados.** La institución deberá promover la interacción mutua entre los egresados y la institución. Para ello, deberá contar por lo menos, con:

- a) Políticas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados.
- b) Mecanismos que faciliten la formulación, divulgación y actualización de dichas políticas.
- c) Un sistema de información para gestionar los datos que permitan soportar la interacción con los egresados y hacer seguimiento a su actividad profesional con información de su empleabilidad, desempeño laboral y/o emprendimientos y todo aquello que dé cuenta de la misión e identidad institucional.
- d) Mecanismos para la actualización de la información de los egresados.
- e) Planes y programas para el seguimiento a la actividad profesional de los egresados que especifiquen las actividades y recursos (financieros, humanos y físicos) previstos para el desarrollo de estos.

**Artículo 34. Aprendizaje del egresado a lo largo de la vida.** La institución deberá establecer mecanismos que propendan por la oferta de programas de formación en diferentes dimensiones del desarrollo personal y profesional para la actualización de sus egresados.

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

---

**Artículo 35. Experiencia del egresado en la dinámica institucional.** La institución deberá contar con:

- a) Mecanismos para integrar los resultados de las percepciones y experiencia de sus egresados y respectivos empleadores a la reflexión acerca del desarrollo del mejoramiento de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- b) Mecanismos para promover la participación de los egresados en los procesos de autoevaluación, mejoramiento y en el gobierno institucional.

**Artículo 36. Evidencias de seguimiento al programa de egresados.** Teniendo en cuenta los artículos precedentes de este capítulo, la institución deberá presentar por lo menos:

- a) Políticas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados.
- b) Descripción de los procesos de formulación, divulgación y actualización de políticas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados.
- c) Modelo de gestión de la información de los egresados incluyendo los mecanismos de actualización de la información.
- d) Planes y programas para el seguimiento a la actividad profesional de los egresados.
- e) Oferta de programas de formación en diferentes dimensiones del desarrollo personal y profesional de sus egresados.
- f) Medios de comunicación de la oferta formativa en cuanto a cursos de educación continua y programas de educación superior que sean pertinentes para los egresados de la institución.
- g) Descripción de mecanismos para integrar los resultados de las percepciones y experiencia de sus egresados y empleadores a la reflexión acerca del desarrollo institucional.
- h) Descripción de mecanismos para promover la participación de los egresados en los procesos de autoevaluación, mejoramiento y en el gobierno institucional.

## **CAPÍTULO 5 MODELO DE BIENESTAR**

**Artículo 37. Modelo de bienestar.** La institución deberá describir el modelo de bienestar, el cual deberá incluir a todos los miembros que hacen parte de la comunidad institucional, y reconociendo la diversidad que se da en el contexto de las modalidades y los niveles de formación ofrecidos, la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional. Dicho modelo deberá contar con, al menos:

- a) Política de bienestar para la comunidad institucional articulada con lo previsto en los Acuerdos 03 de 1995 y 03 de 2013 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU).
- b) Un conjunto de servicios de bienestar en procura del desarrollo integral y la convivencia de la comunidad institucional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

- c) Mecanismos de comunicación y de difusión de los servicios disponibles a la comunidad institucional.
- d) Mecanismos para evaluar los servicios de bienestar por parte de la comunidad institucional.
- e) Mecanismos de gestión de peticiones, quejas y reclamos formales de la comunidad institucional.

**Parágrafo 1.** En el caso de que la institución ofrezca programas en modalidades a distancia, virtual y las posibles combinaciones de estas, deberá contar con apoyos tecnológicos, y acompañamiento disponibles de manera ininterrumpida, para abordar las preguntas y los problemas de los estudiantes de carácter técnico.

**Parágrafo 2.** En el caso de que la institución ofrezca programas en la modalidad dual o que contengan actividades como prácticas académicas o pasantías en lugares distintos a los aprobados en el registro calificado, deberá prever estrategias para que los estudiantes tengan acceso a los servicios de bienestar en la institución y en las empresas, organizaciones u otros entes que hagan parte del proceso formativo.

**Artículo 38. Programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes.** En función del desarrollo de los estudiantes, y apoyados en las actividades de caracterización de ingreso de los mismos, la institución deberá contar con mecanismos de divulgación e implementación de programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes, que contemple, por lo menos:

- a) Mecanismos de alertas tempranas ante las posibilidades de deserción, de acuerdo con la caracterización de los estudiantes.
- b) La proyección de actividades y recursos humanos, físicos y financieros requeridos para la prevención de la deserción y la promoción de la graduación de los estudiantes.
- c) Esquemas de apoyo financiero, cuando así se requiera, dada la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.

**Parágrafo.** La institución que ofrezca programas en modalidades a distancia, virtual o bajo las posibles combinaciones de estas, y con el fin de impulsar el aprendizaje cooperativo y prevenir la deserción por aislamiento, deberá contar con un programa de consejería que pueda atender las necesidades de cada uno de los estudiantes de manera oportuna y con un mecanismo que promueva la interacción constante entre estudiantes y de tutores con estudiantes.

**Artículo 39. Evidencias del modelo de bienestar.** Teniendo en cuenta los artículos precedentes de este capítulo, la institución deberá presentar:

- a) Descripción del modelo de bienestar que incluya, por lo menos:
  1. Política de bienestar para la comunidad institucional.
  2. Descripción de los servicios de bienestar que ofrece a la comunidad institucional.
  3. Descripción de los mecanismos de comunicación y de difusión de los servicios disponibles a la comunidad institucional.
  4. Descripción de los procesos de evaluación de los servicios de bienestar por parte de la comunidad institucional.

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

5. Descripción de los procesos de gestión de peticiones, quejas y reclamos formales de la comunidad institucional.
- b) Descripción de los programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes que incluya por lo menos:
  1. Descripción de los procesos asociados a la identificación de alertas tempranas ante las posibilidades de deserción, de acuerdo con la caracterización de los estudiantes.
  2. Proyección de actividades y recursos requeridos para la prevención de la deserción y la promoción de la graduación de los estudiantes.
  3. Esquemas de apoyo financiero, cuando así se requiera.

## **CAPÍTULO 6**

### **RECURSOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS**

**Artículo 40. Definición de la misión, propósitos y objetivos institucionales.** La institución, en coherencia con las modalidades, los niveles de formación, su naturaleza jurídica, identidad y tipología, deberá:

- a) Presentar la misión, propósitos y objetivos institucionales y establecer los mecanismos para su correspondiente actualización cuando ello sea requerido.
- b) Proyectar los instrumentos de planeación que hacen posible la materialización de la misión, los propósitos y los objetivos institucionales. Dichos instrumentos deberán presentar las actividades y los recursos previstos (financieros, físicos y humanos) para su desarrollo.
- c) Acoger en su misión institucional las necesidades de la sociedad e identificar a los estudiantes, profesores y la comunidad a la que espera servir. Lo anterior, en coherencia con su proyecto educativo institucional, o lo que haga sus veces.
- d) Considerar en sus objetivos, cuando ofrezca programas en más de una modalidad y en más de un lugar de desarrollo, las particularidades que esto genera a la dinámica institucional.

**Artículo 41. Gestión del talento humano.** Para la gestión del talento humano, la institución deberá definir políticas y procesos que indiquen por lo menos:

- a) Directrices y procesos institucionales para atraer, vincular, desarrollar, retener y desvincular el talento humano acorde con su misión.
- b) Procesos para la inducción de su talento humano, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- c) Procesos para desarrollar los nombramientos, evaluar el desempeño y regular la retención de su talento humano, en coherencia con la misión, los propósitos y los objetivos de la institución.

**Artículo 42. Disponibilidad de recursos físicos y tecnológicos.** La institución deberá contar y tener disponible una infraestructura física y tecnológica para el cumplimiento de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, de extensión, de bienestar y de apoyo a la comunidad académica, para lo cual, deberá presentar por lo menos:



Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

- a) La proyección de la población que hace parte de la comunidad institucional.
- b) La proyección de los requerimientos de infraestructura física y tecnológica para atender la dinámica cambiante de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- c) Las proyecciones de los requerimientos para atender el desarrollo de las actividades de bienestar de acuerdo con la naturaleza jurídica, identidad, tipología y misión institucional, que prevea la proyección de población.
- d) Los permisos de autorización expresa por parte de la autoridad competente para el uso de la infraestructura que dispondrá la institución para el desarrollo de sus actividades administrativas (ocupación y altura) y académicas, o el soporte del trámite iniciado por la institución ante la autoridad competente para la obtención de dichos permisos. .

**Artículo 43. Descripción de la infraestructura física y tecnológica.** La institución deberá presentar los espacios físicos y tecnológicos para el soporte del desarrollo de su misión y el cumplimiento de sus propósitos y objetivos institucionales, acorde con la cifra proyectada de estudiantes, profesores y el personal administrativo, definiendo capacidad, disponibilidad y acceso y uso de estos. Para tales efectos, deberá especificar:

- a) Espacios construidos, diferenciando áreas cubiertas de áreas descubiertas o dedicadas a circulaciones, áreas verdes y espacios deportivos y culturales al aire libre, cuando la institución ofrezca programas que por su modalidad requiere presencialidad.
- b) Espacios o ambientes físicos o virtuales (aulas, laboratorios, espacios de interacción tecnológica, espacios para el aprendizaje autónomo) diferenciando los que hacen parte de las unidades académicas particulares o su equivalente (facultades, escuelas, centros, institutos, ente otros), de los de usos común para actividades de aprendizaje, investigación, extensión (aulas, auditorios de uso de todas las facultades, entre otros).
- c) Espacios físicos o virtuales de apoyo a las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión (centros de recursos de aprendizaje, bibliotecas, espacios de cómputo, oficinas para la docencia (profesores, monitores, investigadores) entre otros.
- d) Espacios para los servicios institucionales (cafeterías, espacios comerciales, entre otros).
- e) Espacios de bienestar para la comunidad institucional, bien sea cubiertos (áreas deportivas, culturales, entre otros) o descubiertos (canchas, zonas verdes, entre otros.)
- f) Otros espacios que atiendan las particularidades de la institución y que no hayan sido descritos anteriormente.

**Artículo 44. Políticas de actualización y renovación de infraestructura física y tecnológica.** La institución deberá presentar los procesos para la actualización, renovación y mantenimiento de la infraestructura física y tecnológica de tal forma que se prevea el desarrollo institucional y la obsolescencia de los recursos disponibles. Para tales efectos, deberá demostrar, por lo menos:

- a) Políticas de mantenimiento, renovación y actualización de la infraestructura.
- b) Estrategias, programas, planes y proyectos de mantenimiento, renovación y actualización de la infraestructura física y tecnológica acorde con la cifra proyectada de estudiantes, profesores y personal administrativo, y el

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

cumplimiento de sus propósitos y objetivos institucionales. Dichos programas, planes y proyectos deben presentar las actividades y los recursos previstos (financieros, físicos y humanos) para su desarrollo.

- c) Plan para la gestión y operación de la infraestructura física y virtual dispuesta para los usos institucionales. Dicho plan debe presentar las actividades y los recursos previstos (financieros, físicos y humanos) para su desarrollo.
- d) Estrategias y mecanismos para avanzar gradualmente en las condiciones de accesibilidad de la comunidad educativa.

**Artículo 45. Particularidades de las modalidades.** En el caso de que la institución ofrezca programas en modalidades que requieren el apoyo en tecnología y sistemas de información, deberá contar al menos con:

- a) Mecanismos de asistencia técnica, orientación y/o tutoriales en el uso de todas las tecnologías utilizadas en el proceso formativo a profesores y estudiantes.
- b) Mecanismos de acceso por parte de profesores y estudiantes a los materiales requeridos en el proceso formativo en formato impreso y/o digital, de acuerdo con el diseño curricular.
- c) Los recursos necesarios en los ambientes de aprendizaje para facilitar las actividades de formación deseadas.

**Artículo 46. Recursos financieros.** La institución, en coherencia con su naturaleza jurídica, tipología e identidad institucional, deberá, al menos:

- a) Contar con políticas y mecanismos para la obtención, planificación, gestión y control de recursos financieros que aseguren la sostenibilidad de la institución y el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
- b) Contar con políticas para la formulación, ejecución, seguimiento y control de presupuestos anuales construidos a partir de la información suministrada por las diferentes unidades que aseguran el desarrollo de las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales, de extensión y administrativas.
- c) Definir los criterios para la asignación y ejecución de recursos financieros a las diferentes unidades, los cuales deberán promover las condiciones de calidad institucional y de programas.
- d) Contar con mecanismos de divulgación de las políticas relacionadas en los anteriores numerales del presente artículo.
- e) Presentar los diferentes mecanismos para la obtención de recursos financieros.

**Artículo 47. Evidencias de recursos suficientes para el cumplimiento de las metas.** Teniendo en cuenta los artículos precedentes de este capítulo, la institución deberá presentar:

- a) Misión, propósitos y objetivos institucionales y mecanismos para su correspondiente actualización.
- b) Proyección de los instrumentos de planeación que hacen posible la materialización de la misión, los propósitos y los objetivos institucionales.
- c) Políticas de gestión y evaluación del talento humano.
- d) Descripción cuantitativa y cualitativa de la infraestructura física y tecnológica.
- e) Permisos de autorización expresa por parte de la autoridad competente para el uso de la infraestructura que dispondrá la institución para el desarrollo de sus actividades administrativas y académicas (ocupación y altura), o el soporte

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

- 
- del trámite iniciado por la institución ante la autoridad competente para la obtención de dichos permisos.
- f) Políticas; estrategias; programas; planes de desarrollo, gestión y operación; y proyectos de mantenimiento, renovación y actualización de la infraestructura física y tecnológica dispuesta para los usos institucionales, que prevea la proyección de población y los recursos previstos (financieros, físicos y humanos) para su desarrollo.
  - g) Descripción de estrategias y mecanismos para avanzar gradualmente en las condiciones de accesibilidad de la comunidad educativa.
  - h) En caso que aplique, los acuerdos de voluntades, cartas de intención, convenios o contratos utilizados para demostrar la disponibilidad de la infraestructura física y tecnológica, los cuales deberán incluir en sus cláusulas los alcances de la disponibilidad de esta infraestructura en términos de horarios y capacidad, por lo menos, durante la vigencia del concepto favorable de las condiciones institucionales.
  - i) Descripción de los procesos de asignación de la infraestructura física y tecnológica a la comunidad para su uso, de manera que se garantice una disponibilidad razonable.
  - j) Evidencias que demuestren que la institución cumple con la normativa vigente relacionada con uso del suelo, atención a personas con movilidad reducida y normas ambientales en todas las edificaciones y espacios utilizados por la institución.
  - k) Evidencias del cumplimiento de normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación, iluminación, mobiliario, de acuerdo con el tamaño y características de la población que está vinculada a la institución.
  - l) Evidencias que demuestren que la institución cuenta con las licencias para la infraestructura física y recursos tecnológicos, conforme a la legislación sobre propiedad intelectual vigente.
  - m) Detalle de los procesos de asistencia técnica, tutoriales, instructivos o similares para el uso de tecnologías empleadas en el proceso formativo.
  - n) Descripción de mecanismos de acceso por parte de profesores y estudiantes a los materiales requeridos en el proceso formativo.
  - o) Políticas y descripción de los mecanismos para la obtención, planificación, gestión y control de recursos financieros.
  - p) Descripción de los procesos de la planeación financiera de corto, mediano y largo plazo y criterios para la asignación y ejecución de recursos financieros a las diferentes unidades institucionales.
  - q) Políticas para la formulación, ejecución, seguimiento y control de presupuestos anuales.
  - r) Descripción de los procesos para la formulación, ejecución, seguimiento y control de presupuestos anuales.
  - s) Mecanismos de divulgación de las políticas financieras.

**TÍTULO 3**  
**DE LA RENOVACIÓN Y MODIFICACIÓN DE CONDICIONES**  
**INSTITUCIONALES**

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

**Artículo 48. Renovación de las condiciones institucionales.** La institución deberá evidenciar ante el Ministerio de Educación Nacional el mejoramiento con referencia a las condiciones institucionales evaluadas en el proceso de obtención del registro calificado o de renovación anterior.

Para ello, la institución, soportada en los procesos de evaluación y establecimiento de mejoras, así como en el resultado de la implementación de su sistema interno de aseguramiento de la calidad, deberá:

- a) Especificar todas aquellas decisiones tomadas y acciones realizadas durante la vigencia del concepto favorable de condiciones institucionales.
- b) Especificar los ajustes o modificaciones realizadas a la información presentada en la obtención del registro calificado o la renovación anterior y la justificación correspondiente.
- c) Presentar la actualización de planes, proyectos y programas para los siguientes siete años incluyendo recursos humanos, físicos y financieros que se estima utilizar.
- d) Presentar las evidencias e indicadores que se señalan en el presente título.

## **CAPÍTULO 1**

### **MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES**

**Artículo 49. Evidencias e indicadores del cumplimiento de la condición de mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores desde los aspectos que conciernen a estudiantes.** Teniendo en cuenta los artículos 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la presente Resolución, la institución deberá presentar, por lo menos:

- a) Evidencia de que los requisitos y criterios para inscripción, admisión, ingreso, matrícula y evaluación de estudiantes son precisos y transparentes.
- b) Indicadores de los resultados de los procesos de inscripción, admisión, ingreso, matrícula y evaluación de estudiantes y justificación de los mismos a la luz de la naturaleza jurídica, tipología, identidad y misión institucional.
- c) Resultados de los procesos implementados de caracterización y acompañamiento de estudiantes, en donde se vea el impacto en su permanencia y graduación.
- d) Resultados de la implementación de los procesos de evaluación, seguimiento y retroalimentación de los estudiantes.
- e) Acciones realizadas por la institución a partir de los resultados de la implementación de los procesos de evaluación, seguimiento y retroalimentación de los estudiantes.
- f) Evolución de la deserción institucional por cohorte.
- g) Resultados de la comunicación con estudiantes y publicidad institucional.

## **CAPÍTULO 2**

### **MECANISMOS DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN DE PROFESORES**

**Artículo 50. Evidencias e indicadores del cumplimiento de la condición de mecanismos de selección y evaluación de estudiantes y profesores desde los aspectos que conciernen a profesores.** Teniendo en cuenta los artículos 6, 14,

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

15, 16 y 17 de la presente Resolución, la institución deberá contar por lo menos con las siguientes evidencias:

- a) Perfiles institucionales de los profesores actualizados a las dinámicas de la nueva vigencia de condiciones institucionales y justificación correspondiente.
- b) Histórico de vinculación institucional de los profesores y plan de vinculación con la respectiva justificación en las diferencias significativas.
- c) Proyecciones del plan de vinculación de profesores para el periodo objeto de la renovación.
- d) Estatuto profesoral o el que haga sus veces.
- e) Evidencia del cumplimiento de las directrices del estatuto profesoral respecto a:
  1. Deberes, derechos y obligaciones.
  2. Criterios, requisitos y procesos para la selección, vinculación, otorgamiento de distinciones y estímulos, evaluación de desempeño y desvinculación.
  3. Criterios de dedicación, disponibilidad y permanencia.
  4. Participación en procesos de autoevaluación.
  5. Carrera profesoral, o lo que haga sus veces, de acuerdo con los criterios para la vinculación, promoción, definición de categorías, retiro y demás situaciones administrativas.
  6. Impedimentos, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.
  7. Régimen disciplinario.
  8. Y todo aquello que la institución considere relevante en el marco del estatuto.
- f) Evidencia de uso de medios de comunicación con los profesores que le permitan conocer todos sus deberes y derechos.
- g) Resultados de los procesos de inducción.
- h) Resultados del análisis y seguimiento semestral de la asignación y cargas de trabajo.
- i) Resultados de los programas de desarrollo de competencias pedagógicas, tecnológicas y de investigación, innovación y/o creación artística y cultural.
- j) Resultados del sistema de seguimiento y/o evaluación y retroalimentación a los profesores.

### **CAPÍTULO 3 ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA Y ACADÉMICA**

**Artículo 51. Evidencias e indicadores de la condición de la estructura administrativa y académica.** Teniendo en cuenta los artículos 19 a 28 de la presente Resolución, la institución deberá presentar por lo menos lo siguiente:

- a) **Gobierno institucional y rendición de cuentas:**
  1. Definición del modelo de gobierno institucional.
  2. Evidencias del cumplimiento de las directrices del modelo de gobierno institucional respecto a:
    - 2.1 Definición de los órganos de gobierno y sus respectivas funciones.
    - 2.2 Definición de los demás órganos colegiados y sus atribuciones.
    - 2.3 Definición del quorum de los órganos decisorios.
    - 2.4 Definición de las funciones, periodo y forma de elección de rector o rectores y vicerrectores o los cargos equivalentes.

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

- 
- 2.5 Delegaciones de funciones directivas, cuando aplique.
  3. Proyecto educativo institucional o el que haga sus veces.
  4. Resultados de los procesos de la aprobación de cambios que tengan implicaciones en la naturaleza, identidad, tipología y misión institucional.
  5. Evidencia de la implementación de los procesos que soportan el sistema de aseguramiento interno de la calidad y el de planeación institucional.
  6. Resultados de la implementación del modelo de rendición de cuentas institucional.
  7. Resultados de los mecanismos de participación de los profesores, estudiantes y egresados en procesos de toma de decisiones.
- b) Políticas institucionales:**
1. Resultados de los procedimientos internos para la formulación, aprobación, comunicación y actualización de los reglamentos internos, así como el seguimiento a su cumplimiento y los medios dispuestos para que la comunidad académica tenga claridad de dichas instancias y procedimientos.
  2. Políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades.
  3. Evidencia de la implementación de las políticas académicas asociadas a currículo, resultados de aprendizaje, créditos y actividades, así:
    - 3.1 En cuanto al currículo:**
      - 3.1.1 Evidencia de la implementación de principios básicos de diseño del contenido curricular y de las actividades académicas relacionadas con la formación integral y la propia de cada disciplina.
      - 3.1.2 Evidencia de la implementación de la forma en cómo, a partir del contenido curricular y de las actividades académicas, el currículo procurará la interdisciplinariedad.
      - 3.1.3 Evidencia de la implementación de componentes que la institución considere necesarios para cumplir con los resultados de aprendizaje previstos.
    - 3.2 En cuanto a los resultados de aprendizaje:**
      - 3.2.1 Resultado de la implementación de los procesos de validación y aprobación de los resultados de aprendizaje, en coherencia con los lineamientos institucionales.
      - 3.2.2 Implementación de la evaluación de los resultados de aprendizaje a alcanzar al final del proceso formativo y que son coherentes con el perfil del egresado, en consonancia con los lineamientos institucionales.
    - 3.3 En cuanto a créditos y actividades académicas:**
      - 3.3.1 Implementación de directrices institucionales para la definición de la relación entre las horas de acompañamiento directo del profesor y las horas de trabajo independiente.
      - 3.3.2 Desarrollo de las actividades académicas de acuerdo con la definición institucional de las mismas.
  4. Políticas de gestión institucional y bienestar.
  5. Evidencia de la implementación de las políticas de gestión institucional y bienestar, respecto a:
    - 5.1 Lineamientos éticos para la comunidad institucional.
    - 5.2 Materialización de la definición institucional de conceptos de equidad, diversidad e inclusión.

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

- 
- 5.3 Gestión y asignación de recursos institucionales para el desarrollo del bienestar institucional.
  - 5.4 Orientaciones a las actividades de gestión necesarias para cumplir los propósitos institucionales.
  - 6. Políticas de investigación.
  - 7. Evidencia de la implementación de las políticas de investigación respecto a:
    - 7.1 La declaración expresa del énfasis de investigación, innovación, creación artística y cultural, y su relación con las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
    - 7.2 La declaración del alcance de la investigación que se realice, garantizando que existe la investigación necesaria que enriquece el proceso formativo.
    - 7.3 La promoción de la ética de la investigación, innovación, creación artística y cultural y su práctica responsable.
    - 7.4 La promoción de un ambiente para el desarrollo de la ciencia, la tecnología, la innovación y la creación artística y cultural.
    - 7.5 La disposición de recursos humanos, tecnológicos y financieros en el desarrollo de la investigación, innovación, y/o creación artística y cultural, en coherencia con los programas y las modalidades que ofrece.
    - 7.6 El cumplimiento de la reglamentación de propiedad intelectual.
    - 7.7 El cumplimiento de la regulación de convenios y asociaciones relacionadas con el desarrollo de la investigación, innovación, y/o creación artística y cultural.
    - 7.8 El cumplimiento de las directrices generales para el registro de publicaciones y resultados de investigación, innovación y/o creación artística y cultural.
  - c) **Gestión de la información:**
    - 1. Evidencias del cumplimiento del marco normativo institucional para la gestión de información y las comunicaciones internas.
    - 2. Evidencias de la implementación de mecanismos y sistemas para la gestión de la información que facilite la planeación, monitoreo y evaluación de las actividades institucionales y la toma de decisiones relacionadas con las labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión.
    - 3. Indicadores que demuestren que la información que facilite la planeación, monitoreo y evaluación de las actividades institucionales y la toma de decisiones, es veraz, oportuna, precisa, completa y confiable.
    - 4. Evidencia de información actualizada en los sistemas nacionales de información y suministrada en los tiempos requeridos por los entes respectivos.
  - d) **Arquitectura institucional:**
    - 1. Descripción de la estructura organizacional aprobada.
    - 2. Resultados de la evaluación de procesos, estructura organizacional y cargos.

### CAPÍTULO 3 CULTURA DE LA AUTOEVALUACIÓN

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

**Artículo 52. Evidencias e indicadores de la condición de cultura de la autoevaluación.** Teniendo en cuenta los artículos 30 y 31 de la presente Resolución, la institución deberá al menos presentar:

**a) Cultura de la autoevaluación:**

1. Resultados de las políticas y estrategias que promuevan formación y el desarrollo de la cultura de la autoevaluación.
2. Resultados de los mecanismos que promuevan la articulación de los procesos de evaluación individual e institucional.

**b) Sistema interno de aseguramiento de la calidad:**

1. Resultados de la implementación del sistema interno de aseguramiento de la calidad, en términos de:
  - 1.1 Implementación y uso de la información para proponer e implementar medidas de mejoramiento.
  - 1.2 Resultados de la evolución del cumplimiento de las condiciones de calidad de los resultados académicos.
  - 1.3 Evolución de los resultados de apreciación de la comunidad académica y de los diferentes grupos de interés.
  - 1.4 Resultados de la articulación de los planes de mejoramiento con los procesos de planeación de largo, mediano y corto plazo y el presupuesto general de la institución.
  - 1.5 Descripción de los procesos de autoevaluación y autorregulación realizados durante la última vigencia de condiciones institucionales.
  - 1.6 Informes de autoevaluación y autorregulación institucional.
  - 1.7 Plan de mejoramiento institucional o el instrumento equivalente y resultado de la autoevaluación institucional.
  - 1.8 Definición de los criterios de calidad frente a los cuales se puede determinar el logro de los propósitos establecidos.

#### **CAPÍTULO 4 PROGRAMA DE EGRESADOS**

**Artículo 53. Evidencias e indicadores de la condición de programa de egresados.** Teniendo en cuenta los artículos 33, 34 y 35 de la presente Resolución, la institución deberá presentar por lo menos:

- a) Políticas que promuevan el seguimiento a la actividad profesional de los egresados.
- b) Resultados del modelo de gestión de la información de los egresados que refleje la actualización de la información de los mismos.
- c) Resultados de los planes y programas para el seguimiento a la actividad profesional de los egresados.
- d) Resultados de la oferta de programas de formación en diferentes dimensiones del desarrollo personal y profesional de los egresados.
- e) Evidencia del uso de medios de comunicación de la oferta formativa en cuanto a cursos de educación continua y programas de educación superior que sean pertinentes para los egresados de la institución.
- f) Resultados de la integración de las percepciones y experiencia de sus egresados y empleadores a la reflexión acerca del desarrollo institucional.
- g) Resultados de la participación de los egresados en los procesos de autoevaluación, mejoramiento y en el gobierno institucional.



Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

---

## CAPÍTULO 5 MODELO DE BIENESTAR

**Artículo 54. Evidencias e indicadores de la condición de modelo de bienestar.** Teniendo en cuenta los artículos 37 y 38 de la presente Resolución, la institución deberá presentar, acorde con su modelo de bienestar:

- a) Resultados del modelo de bienestar que incluya, por lo menos:
  - 1. Política de bienestar para la comunidad institucional.
  - 2. Descripción actualizada de los servicios de bienestar que ofrece a la comunidad institucional.
  - 3. Indicadores del uso de los servicios de bienestar ofrecidos a la comunidad institucional.
  - 4. Resultado de los mecanismos de comunicación y de difusión de los servicios disponibles a la comunidad institucional.
  - 5. Resultados de los procesos de evaluación de los servicios de bienestar por parte de la comunidad institucional.
  - 6. Resultados de los procesos de gestión de peticiones, quejas y reclamos formales de la comunidad institucional.
  
- b) Resultados de los programas orientados a la prevención de la deserción y a la promoción de la graduación de los estudiantes que incluya por lo menos:
  - 1. Resultados de los procesos asociados a la identificación de alertas tempranas ante las posibilidades de deserción, de acuerdo con la caracterización de los estudiantes.
  - 2. Resultados de la ejecución de actividades y recursos requeridos para la prevención de la deserción y la promoción de la graduación de los estudiantes.
  - 3. Resultados de la ejecución de esquemas de apoyo financiero, cuando así se requiera.
  - 4. Evolución de la deserción institucional por cohorte.

## CAPÍTULO 6 RECURSOS SUFICIENTES PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS

**Artículo 55. Evidencias e indicadores del establecimiento de las metas institucionales.** Teniendo en cuenta el artículo 40 de la presente Resolución, la institución deberá presentar, al menos:

- a) Misión, propósitos y objetivos institucionales.
- b) Proyección de los instrumentos de planeación que hacen posible la materialización de la misión, los propósitos y los objetivos institucionales. Dichos instrumentos deberán presentar las actividades y los recursos previstos (financieros, físicos y humanos) para su desarrollo.

**Artículo 56. Evidencias e indicadores de la gestión del talento humano.** Teniendo en cuenta el artículo 41 de la presente Resolución, la institución deberá presentar, al menos:

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

---

- a) Políticas de gestión y evaluación del talento humano.
- b) Resultados de los procesos institucionales para atraer, vincular, retener y desvincular el talento humano acorde con su misión.
- c) Resultados de los procesos para la inducción de su talento humano.
- d) Resultados de los procesos para la evaluación regular de los nombramientos, el desempeño y la retención de su talento humano.

**Artículo 57. Evidencias e indicadores, de los recursos físicos y tecnológicos.**

Teniendo en cuenta los artículos 42 a 45 de la presente Resolución, la institución deberá presentar:

- a) Descripción cuantitativa y cualitativa de la infraestructura física y tecnológica.
- b) Evidencias de la ejecución del plan de desarrollo de la infraestructura física y tecnológica de acuerdo al crecimiento o decrecimiento de la población.
- c) Proyección del plan de desarrollo de la infraestructura física y tecnológica que prevea la población estimada y los recursos previstos (financieros, físicos y humanos) para su desarrollo.
- d) Valoración de las condiciones de los recursos físicos y tecnológicos existentes y proyectados.
- e) Permisos vigentes de autorización expresa por parte de la autoridad competente para el uso de la infraestructura que dispone la institución para el desarrollo de sus actividades administrativas (ocupación y altura) y académicas, o el soporte del trámite iniciado por la institución ante la autoridad competente para la obtención de dichos permisos.
- f) Políticas de mantenimiento, renovación y actualización de la infraestructura.
- g) Evidencia e indicadores relacionados con el cumplimiento de las estrategias, programas, planes y proyectos de mantenimiento de la infraestructura física y virtual.
- h) Proyección de estrategias, programas, planes y proyectos de mantenimiento, renovación y actualización de la infraestructura física y tecnológica que prevea la población estimada y los recursos previstos (financieros, físicos y humanos) para su desarrollo.
- i) Evidencia e indicadores relacionados con el cumplimiento del plan para la gestión y operación de la infraestructura física y tecnológica dispuesta para los usos institucionales.
- j) Proyección del plan para la gestión y operación de la infraestructura física y tecnológica dispuesta para los usos institucionales que prevea la población estimada y los recursos previstos (financieros, físicos y humanos) para su desarrollo.
- k) Evidencia e indicadores relacionados con el cumplimiento de estrategias y mecanismos para avanzar gradualmente en las condiciones de accesibilidad de la comunidad educativa.
- l) En caso que aplique, los acuerdos de voluntades, cartas de intención, convenios o contratos utilizados para demostrar la disponibilidad de la infraestructura física y tecnológica, los cuales deberán incluir en sus cláusulas los alcances de la disponibilidad de esta infraestructura en términos de horarios y capacidad, por lo menos, durante la vigencia del concepto favorable de las condiciones institucionales.
- m) Evidencia e indicadores relacionados con el cumplimiento de los procesos de asignación de la infraestructura física y tecnológica a la comunidad para su uso, de manera que se garantice una disponibilidad razonable.

Continuación de la Resolución "Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado"

- n) Evidencias que demuestren que la institución cumple con la normativa vigente relacionada con uso del suelo, atención a personas con movilidad reducida y normas ambientales en todas las edificaciones y espacios utilizados por la institución.
- o) Evidencias del cumplimiento de normas vigentes de seguridad, accesibilidad y condiciones físicas como ventilación, iluminación, mobiliario, de acuerdo el tamaño y características de la población que está vinculada a la institución.
- p) Evidencias que demuestre que la institución cuenta con las licencias para la infraestructura física y recursos tecnológicos, conforme a la legislación sobre propiedad intelectual vigente.
- q) Resultados de la asistencia técnica en el uso de tecnologías utilizadas en el proceso formativo.
- r) Tutoriales, instructivos o similares para el uso de tecnologías utilizadas en el proceso formativo.
- s) Resultado de los mecanismos de acceso por parte de profesores y estudiantes a los materiales requeridos en el proceso formativo.

**Artículo 58. Evidencias e indicadores de los recursos financieros.** Teniendo en cuenta el artículo 46 de la presente Resolución, la institución deberá presentar:

- a) Políticas para la obtención, planificación, gestión y control de recursos financieros.
- b) Resultados de los mecanismos de obtención de recursos financieros.
- c) Resultados de la planeación financiera de corto, mediano y largo plazo: comparación de la planeación financiera con la ejecución real y actualización de la planeación financiera de corto, mediano y largo plazo.
- d) Evaluación y ajustes a los procesos de la planeación financiera de corto, mediano y largo plazo.
- e) Resultados de la gestión y control de recursos financieros.
- f) Políticas para la formulación, ejecución, seguimiento y control de presupuestos anuales.
- g) Evaluación y ajustes a los procesos de formulación, ejecución, seguimiento y control de presupuestos anuales.
- h) Resultados comparativos de la formulación y ejecución de presupuestos anuales.
- i) Informe de la ejecución presupuestal tanto de funcionamiento como de inversión discriminada por rubro y por función misional, y relacionada con la ejecución de la planeación de la institución.
- j) Resultados del seguimiento y control de presupuestos anuales.
- k) Evidencia de que se reporta a los sistemas nacionales de información la información financiera que reposa en los documentos oficiales de la institución.
- l) Evidencia del cumplimiento de los criterios para la asignación y ejecución de recursos financieros a las diferentes unidades.
- m) Indicadores y justificación que demuestra que la institución cuenta con condiciones financieras sostenibles, orientadas al fortalecimiento de las condiciones de calidad y la obtención de los resultados académicos propuestos.

**Artículo 58. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Continuación de la Resolución *“Por la cual se precisan los parámetros de autoevaluación, verificación y evaluación de las condiciones de calidad de carácter institucional definidas en el Decreto 1075 de 2015, para la obtención, modificación y renovación del registro calificado”*

---

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los

**LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,**

**MARÍA VICTORIA ANGULO GONZÁLEZ**